

PROTOCOLIZACIÓN N°

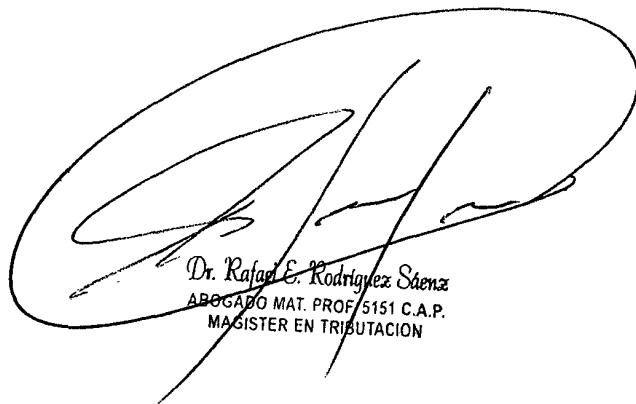
000016



SEÑOR NOTARIO:

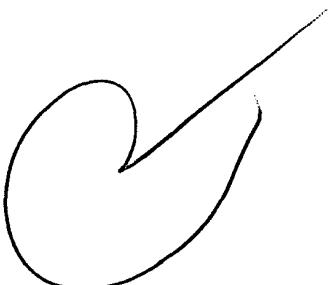
En su registro de escrituras públicas a su cargo, protocolizar el siguiente documento que adjunto a la presente petición, en virtud de lo estipulado en el Art. 18 de la Ley Notarial:

Atentamente,



A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "Rafael E. Rodríguez Sánchez". Below the signature, smaller text identifies the individual.

Dr. Rafael E. Rodríguez Sánchez
ABOGADO MAT. PROF/5151 C.A.P.
MAGISTER EN TRIBUTACION



A large, handwritten checkmark or signature mark in black ink, located in the lower-left quadrant of the page.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LA PAZ

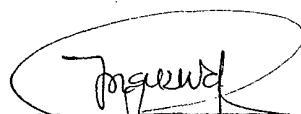


Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2/2013

Quien suscribe WALTER UYUNGARA ZAMBRANO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de LA PAZ, BOLIVIA, certifica que la firma de AUSBERTO R. CORTEZ RIVERO, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

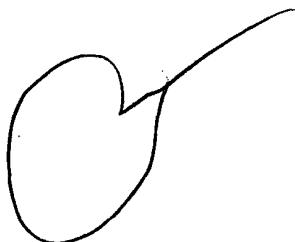
LA PAZ, 15 de Marzo del 2013


WALTER UYUNGARA ZAMBRANO
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

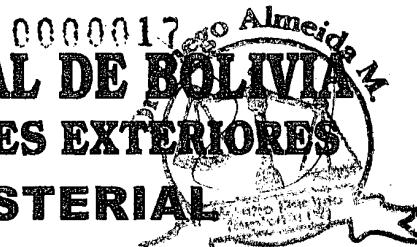
Valor: US \$ 50,00

LEG<<15>> <<LA PAZ>> <<G-1061955, G-1061956, G-
1061957, G-1061958, G-1061959>>
1061961 - 1061965





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CARÁTULA MINISTERIAL
TRÁMITES Y LEGALIZACIONES



Nº 306303 LA PAZ

Bs. 5.-

00695299

3/14/13 3:59 pm
204436

TITULAR DOCUMENTO: SINAPSIS CONSULTORES S. R. L.

Origen: NACIONAL

DESCRIPCION	
PODER ESP. PARA REPRESENTACIONES COMERCIALES	200.00
CARATULA MINISTERIAL	5.00
TOTAL	205.00
SON : DOSCIENTOS CINCO Y 00 / 100 BOLIVIANOS	

tporcel



4 3 3 3 3 8 2 6 9 3 4 *

TOTAL VALORES FISCALES (\$us): 0

Valor Bs. 5,00

Nº 002723



*Gobierno Autónomo Departamental
De La Paz*

**CARÁTULA
DE
GOBIERNO**

LA PAZ - BOLIVIA





TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL
LA PAZ - BOLIVIA

0000018

Presidencia



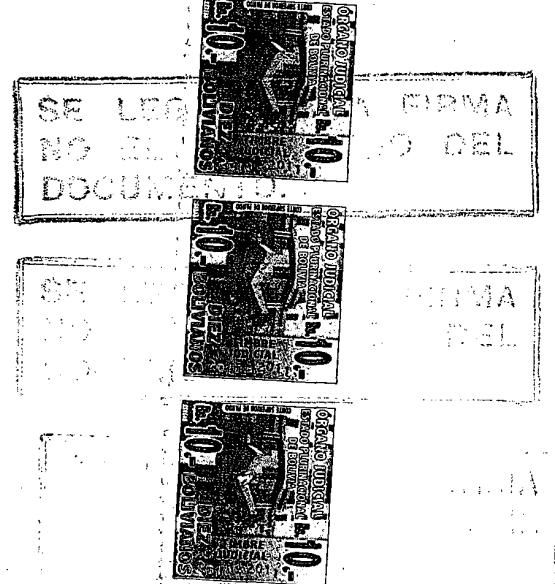
Viene de los Formularios Notariales Nos.
4103572, 4103573, 4103574 Serie AA - OJ - FN
- 2012.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ,
CERTIFICA:** Que la firma y rúbrica estampadas
al pie del documento que antecede, son
auténticas y pertenecen a: **DRA. ANA MARÍA
ITURRALDE DE PORTUGAL, NOTARIA DE FE
PÚBLICA DE PRIMERA CLASE NUMERO 58,**
DE LA CIUDAD DE LA PAZ, quien se
encuentra en el ejercicio de sus funciones.

La Paz, 13 de marzo de 2013
(Trámite gratuito)

TDJP

Dr. Ivan Ramiro Campero Villalba
PRESIDENTE
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
La Paz - Bolivia



De conformidad a la Constitución Política del Estado Plurinacional Art. 300º Parágrafo III; D.S. N° 24776, Art. 37º literales a), b) y c); del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz:

CERTIFICA; que la firma y rúbrica que anteceden corresponden al (a) ciudadano (a):

Dr. Ivan Ramiro Campero Villalba, PRESIDENTE TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA La Paz - Bolivia



Marcela Choque Barrionuevo

ENCARGADA DE VENTANILLA ÚNICA
DE TRÁMITES

La Paz, 14 de marzo de 2013

SE LEGALIZA LA FIRMA. NO ASÍ EL CONTENIDO

NOTA: La presente legalización tiene validez por tres meses, siempre y cuando cumpla las siguientes formalidades Legales: Carátula de Gobierno revalorizada, Sello Seco e Impreso y firma de la Encargada de Ventanilla Única de Trámites del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONSULAR
DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y LEGALIZACIONES
CERTIFICA que la firma de:


Marcela Choque
Barrionuevo

guarda similitud con la que cursa en nuestro registro.

La Paz 14 MAR 2013



REPUBLICA DE ECUADOR
CONSULADO EN LA PAZ, BOLIVIA

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito Ezequiel Uyungara Zambrano
del Ecuador en La Paz, Bolivia

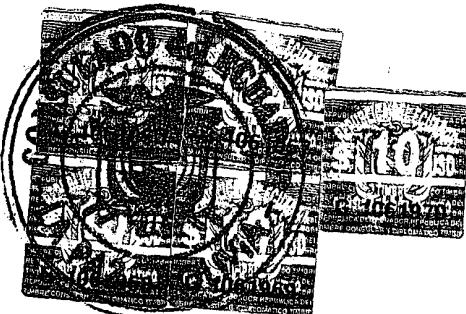
certifica que es auténtica, siendo la que usa el
Sr. Ausberto R. Cortez Rivero, jefe
de la Unidad de Legalizaciones del E.E.
en todas sus actuaciones.

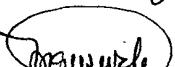
Autenticación N° 3/2013

Partida Arancelaria 77-15-8

Valor de la Actuación U.S.D 50.00

La Paz, 15 mayo de 2013




Walter Uyungara Zambrano

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



0000019



N°1084747

ÓRGANO JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Senatorial N° 015 / 2009

VALOR IBS.35.-

Serie A OF CN 2012

242/2013

TESTIMONIO N° _____

LA PAZ - BOLIVIA

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE

FE PÚBLICA

058

DRA. ANA M. ITURRALDE DE PORTUGAL

NOTARÍA DE _____ N° _____

NOTARIO _____

TESTIMONIO DE _____ DEL PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, QUE CONFIEREN

LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SINAPSIS

CONSULTORES S.R.L.", EN FAVOR DEL SOCIO SEÑOR: JOSE LUIS SCOTTO GOMEZ

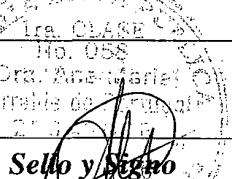
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL EN LA REPÚBLICA DEL

EQUADOR.

LUGAR Y FECHA

LA PAZ, 11 DE MARZO DE 2013

Sello y Seguro



EDITORIAL JUDICIAL
Sucre • Bolivia



(S 09-03-09 - P-2013)
REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
08/03/2013

**CORRESPONDE
TESTIMONIO**

**NUMERO: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS.-----No. 242/2013.-
DEL PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, QUE CONFIEREN LOS SOCIOS DE
LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SINAPSIS CONSULTORES S.R.L.",
EN FAVOR DEL SOCIO SEÑOR: JOSE LUIS SCOTTO GOMEZ - REPRESENTANTE
LEGAL Y GERENTE GENERAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

\$
En la ciudad de La Paz – Estado Plurinacional de Bolivia, a horas once y treinta del día
once del mes de Marzo del año Dos Mil Trece; Ante mí: **Dra. ANA MARIA ITURRALDE DE
PORTUGAL, Abogada Notaria de Fe Publica de Primera Clase No. 058** de este Distrito
Judicial y testigos que al final se nombran y suscriben, fueron presentes en esta oficina
Notarial con su instructiva de poder los socios señores: **JOSE LUIS SCOTTO GOMEZ**, con
C.E. No. 4569121, **LESLIE KARINA SALAZAR DE BUSTILLOS**, con C.I. No. 3379319
L.P., MARIA DE LOS ANGELES STUMPF RAMOS, con CI No. 498805 L.P., y **HUGO
ERNESTO MELGAR MORENO**, con CI No 3936778 S.C., mayores de edad y hábiles por
derecho, a quienes de haberlos identificado doy fe y dijeron: **Que, en su condición de
Socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SINAPSIS
CONSULTORES S.R.L."**, en merito al Testimonio de Constitución de Sociedad No.
122/2013, de fecha 08 de Marzo de 2013, suscrito ante la Notaria No. 058 de la Dra. Ana
María Iturralde de Portugal, y el Acta Asamblea de fecha 08 de marzo de 2013, el mismo
que se transcribe al final, confieren **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, cual por
derecho se requiere en favor del socio señor: **JOSE LUIS SCOTTO GOMEZ**, con C.E. No.
4569121, Representante Legal y Gerente General en la República del ECUADOR, mayor
de edad y hábil por derecho, instructiva de poder que se transcribe a continuación:

INSTRUCCIÓN DE PODER.

Señor Notario:

Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual conste el
presente poder especial contenido en las siguientes cláusulas:

Los **COMPARCIENTES**, socios de la sociedad **"SINAPSIS CONSULTORES
S.R.L."** representada para el acto por todos los socios:

1.1. José Luis Scotto Gómez, con C.E. No. 4569121, mayor de edad, hábil por derecho,
de nacionalidad Argentina, con domicilio en la Calle Otero de la Vega Nº 707 4 piso Dto A,
Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, Bolivia.

1.2. Leslie Karina Salazar de Bustillos, con C.I. No. 3379319 La Paz, mayor de edad,
hábil por derecho, de nacionalidad boliviana, con domicilio en la Calle No. 6, Zona Alto
Seguencoma, No 1020 de la ciudad de La Paz , Bolivia.

0000020



1.3 María de los Ángeles Stumpf Ramos, con CI No 498805 La Paz, mayor de edad, hábil por derecho, de nacionalidad Argentina-Boliviana por Padres, con domicilio en la Calle 30 No 22 Zona Los Pinos de la ciudad de La Paz.

1.4 Hugo Ernesto Melgar Moreno, con CI No 3936778 Santa Cruz, mayor de edad, hábil por derecho, de nacionalidad boliviana con domicilio en la Calle Mamoré No 528 Zona San Antonio de la ciudad del Beni.

Los comparecientes confieren Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Sr. **JOSE LUIS SCOTTO GOMEZ con C.E. No 4569121.**, para que a nombre de la empresa, de las acciones y derechos de la misma, la represente confiriéndole amplias facultades con los alcances previstos en el art. 811 del Código Civil y 73 del Código de Comercio, señalando de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- a) Abrir sucursales en el exterior.
- b) Representar a la empresa como Gerente General de "SINAPSIS CONSULTORES S.R.L" en la república del Ecuador en todo acto civil, comercial, judicial, extrajudicial, contractual y administrativamente ante toda clase de personas naturales y jurídicas, individuales y colectivas, públicas o privadas, municipales, autárquicas, autónomas, departamentales o provinciales de la República del Ecuador y ante cualquier autoridad en general.
- c) Gestionar, promover, definir y acordar toda clase de operaciones relativas al interés de la empresa con entidades públicas, privadas, jurídicas y naturales, nacionales de Ecuador o extranjeras y con toda persona o sujeto de derecho; solicitar licencias o cualquier otra autorización administrativa o municipal.
- d) Presentar propuestas de licitación a convocatorias públicas y privadas, nacionales o extranjeras, ofertando precio, plazos, condiciones, así como suscribir los Contratos de Adjudicación y ejecutar los mismos.
- e) Celebrar toda clase de contratos de venta, suscribir documentos privados, minutas, escrituras públicas, estipular formas de pago, fijar bases, condiciones, plazos, términos, cláusulas, montos, formas de ejecución de los contratos, además de ejecutar los mismos.
- f) Celebrar toda clase de contratos de compra, suscribir documentos privados, minutas, escrituras públicas, estipular formas de pago, fijar bases, condiciones, plazos, términos, cláusulas, montos, formas de ejecución de los contratos, además de ejecutar los mismos.
- g) Fijar precios, pagar, percibir dineros, pedir y otorgar recibos y todo tipo de documentos contables y financieros, estipular intereses, vencimientos, amortizaciones y/o comisiones.



- h) Contratar trabajadores dependientes, fijar sus remuneraciones y suscribir contratos de trabajo e inscribirlos legalmente, modificar, resolver y revocar los mismos, reconocer y pagar remuneraciones, beneficios sociales, cargas sociales y similares.
- i) Contratar profesionales bajo la modalidad de servicios profesionales para la realización de actividades puntuales para la empresa que no requieran su tiempo completo.
- j) Contratar seguros de cualquier naturaleza, endosar, cobrar las pólizas que corresponda; contratar técnicos, consultores y/o profesionales independientes, fijar sus remuneraciones, honorarios y condiciones de servicio, modificar, resolver y renovar los mismos.
- k) Negociar, convenir, realizar, mantener, liquidar, vender, ceder, gravar, disponer, modificar o extinguir toda clase de inversiones en otras sociedades, empresas o negocios conjuntos o accidentales, adquirir bonos bancarios, cédulas hipotecarias, certificados fiduciarios.
- l) Representar a la sociedad cuando ésta adquiera derechos, acciones, participaciones y similares en otras sociedades negocios o empresas conjuntas o accidentales con plenas facultades deliberativas y resolutivas estando autorizado a concurrir a juntas de accionistas, asambleas de socios u otros órganos societarios apropiados para la adopción de cualquier género de resoluciones y decisiones que fueran de su competencia sin limitación alguna; solicitar y demandar el pago de utilidades y dividendos; otorgar recibos y constancias, someter controversias a arbitraje conforme las leyes generales.
- m) Delegar u otorgar poderes especiales a terceros para la atención de determinados trámites administrativos o procesos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza.
- n) Enjuiciar y seguir lo enjuiciado apersonándose ante cualquier autoridad política, administrativa, judicial y/o municipal; demandar, contestar demandas, iniciar, proseguir y finiquitar toda clase de acciones en todos sus grados e instancias, desistir del derecho y acción en la que se fundó la acción, retirar demandas, desglosar documentación, plantear incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios, reconvenir, darse por citada con demandas con la exclusión de ser citada con las mismas, exigir cancelaciones y finiquitos, objetar, aprobar y rendir cuentas, hacer liquidaciones, presentar y pedir inventarios, pedir y firmar inscripciones de títulos de cualquier clase, prorrogar términos y jurisdicciones, presentar juramentos y exigir los mismos, oponer y absolver posiciones, rendir toda clase y género de información y prueba, ofrecer y tachar testigos, pedir declinatorias de jurisdicción, oponer toda clase de excepciones, solicitar secuestros, fianzas,



adjudicaciones y prohibiciones de enajenar o gravar, nombrar síndicos, depositarios, peritajes o cualquier tipo de medida precautoria, plantear concursos y apersonarse en concursos de cualquier naturaleza, aceptar proposiciones de convenio, verificar créditos, solicitar y aceptar adjudicaciones como pago con prestación diversa a la debida, asistir a audiencias e inspecciones, ejecutar mandamientos, nombrar árbitros o amigables componedores en equidad o derecho, presentar toda clase de prueba, escritos y documentos, recabar certificaciones, pedir reconocimientos, confrontaciones, careos, justiprecios, tasaciones y comisiones, asistir a Juntas de acreedores, audiencias y debates, oponer tercerías, incidentes, solicitar apremios, retenciones, arraigos, secuestros, desgloses, inscripción y anotaciones en el Registro de Derechos Reales, pedir órdenes instruidas, exhortos, inspecciones oculares, deserciones, sentencias, comisiones, enmiendas, complementaciones, ejecutar sentencias, desglosar y pedir desarchivos, formular y contestar querellas, transigir, hacer uso de todos los recursos constitucionales, todo sin que por falta de cláusula expresa esta sección de mandato para actos judiciales deje de surtir sus efectos o pueda alegarse falta de personería en el apoderado.

- o) Actuar a nombre de la empresa en todo procedimiento, recurso o acto contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reglamentos.
- p) Realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos del extranjero, girar, endosar, cobrar y pagar cheques.
- q) Girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, pagar, cobrar, protestar letras de cambio y/o entregarles en cobranza o en garantía, así como suscribir y emitir todo género de títulos valores materiales o en anotaciones en cuenta, tales como vales, bonos, pagarés, cheques, acciones, certificados de depósito y bonos de prenda, cédulas hipotecarias, etc.
- r) Gestionar, obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, avances, sobregiros, abrir acreditivos, obtener fianzas bancarias y suscribir los documentos respectivos.
- s) Con poder específico del propietario, gravar u otorgar en garantía parte o la totalidad de los bienes de la empresa.
- t) Realizar trámites tributarios, pedir y obtener notas de crédito, compensaciones, observar liquidaciones y notas de cargo, realizar e iniciar procesos contenciosos, tributarios, administrativos, haciendo uso de las facultades para juicios que se mencionan en los literales n y o de este mandato.

En suma el presente mandato otorga personería al mandatario para que pueda practicar cuantos actos, gestiones, trámites y diligencias sean del caso para su cabal y completo éxito, sin que por omisión de cláusula expresa no consignada sea observada de insuficiente o se limite su personería. El apoderado podrá hacer uso de las leyes



sustantivas y adjetivas y de toda norma legal y/o especial aplicable y favorable al correcto logro del presente mandato. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y solemnidades de estilo para la plena y total validez de este instrumento público.- FDO:
JOSE LUIS SCOTTO GOMEZ.- C.I. No. 4569121 SC.- FDO: **LESLIE KARINA SALAZAR DE BUSTILLOS.**- C.I. No. 3379319 LP.- FDO: **MARIA DE LOS ANGELES STUMPF RAMOS.**- CI No 498805 LP.- FDO: **HUGO ERNESTO MELGAR MORENO.**- CI No 3936778 SC.- La paz 8 de marzo de 2013.-
%%%%%%%%%%%%%

TRANSCRIPCION DEL ACTA.-ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS SINAPSIS CONSULTORES SRL.

En la ciudad de La Paz – Bolivia, a horas 16:30 del día 8 de Marzo de 2013, en el domicilio legal de SINAPSIS CONSULTORES S.R.L., ubicado en la calle Presbítero Medina N° 2597 Edif. Monte Olimpo Oficina 7, Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz de esta ciudad, se instaló la Asamblea General Extraordinaria de Socios para tratar el siguiente orden del día:

- I. **ORDEN DEL DÍA.- ÚNICO.**- Otorgación de facultades generales, amplias y suficientes para aperturar sucursales de la Sociedad en el extranjero y nombramiento como Representante Legal y Gerente General de SINAPSIS CONSULTORES S.R.L., en la República del ECUADOR a favor del Sr. José Luis Scotto Gómez, con C.E. No. 4569121, mediante el otorgamiento de un Testimonio de Poder General.

RESPECTO AL QUORUM.- A los efectos de quórum necesario para llevar adelante la presente Asamblea General Extraordinaria, se verificó la concurrencia de los Socios : José Luis Scotto Gómez, con C.E. No. 4569121, Leslie Karina Salazar de Bustillos, con C.I. No. 3379319 La Paz, María de los Ángeles Stumpf Ramos, con CI No 498805 La Paz y Hugo Ernesto Melgar Moreno, con CI No 3936778 Santa Cruz, que representan el 100% del capital social de SINAPSIS CONSULTORES S.R.L., razón por la cual no existe ningún impedimento legal para llevar adelante la presente Asamblea.

I. DESARROLLO Y TRATAMIENTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ÚNICO.- Por así convenir a los intereses de la Sociedad se confiere autorización para la otorgación de un Poder General, amplio y suficiente, a favor del Sr. José Luis Scotto Gómez, con C.E. No. 4569121, para que a nombre y derechos de SINAPSIS CONSULTORES S.R.L., ejerza las funciones de Representante Legal y Gerente General de la Sociedad en la República del Ecuador, a cuyo efecto podrá realizar la apertura de sucursales en el extranjero, se ejecutarán acciones administrativas, financieras, legales, procesales, contractuales, civiles, comerciales, laborales, tributarias, aduaneras u otras sin ningún tipo de restricción y limitación por materia, a cuyo efecto se deberán librar el o los Testimonios de Poder que mejor hagan a la correcta ejecución del mandato otorgado por la Asamblea de Socios.- No

0000022



existiendo más temas a tratar, se dio por concluida la Asamblea Extraordinaria de Socios al
horas 17:30 del mismo día, firmando a continuación.

FDO: José Luis Scotto Gómez.- C.E. No. 4569121.- FDO:
Leslie Karina Salazar de Bustillos.- C.I. No. 3379319 LP.- FDO: María de los Ángeles
Stumpf Ramos.- CI No 498805 LP.- FDO: Hugo Ernesto Melgar Moreno.-
CI No 3936778 SCZ.-

Así dijeron en su instructiva, lo otorgan, previa lectura de principio a fin, firmando
juntamente con los testigos instrumentales ciudadanas: Luisa Norah Mendoza Villarreal,
con C.I.No. 072584 L.P. y Marina Esthela Salgueiro Yujra, con C.I.No. 6741590 L.P.,
mayores de edad, vecinas de esta ciudad, y hábiles por derecho, de todo lo que, Doy Fe.-

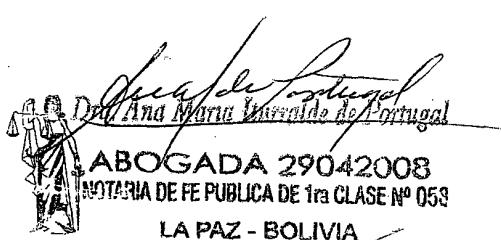
**FDO: JOSE LUIS SCOTTO GOMEZ.- C.E. No. 4569121.- FDO: LESLIE KARINA
SALAZAR DE BUSTILLOS.- C.I. No. 3379319 LP.- FDO: MARIA DE LOS ANGELES
STUMPF RAMOS.- CI No. 498805 L.P. – FDO: HUGO ERNESTO MELGAR MORENO.-
CI No 3936778 S.C. - SOCIOS CONFERENTES.- FDO: Luisa Norah Mendoza Villarreal.-**

C.I.No. 072584 L.P.- Fdo: Marina Esthela Salgueiro Yujra, con C.I.No. 6741590 L.P..-

Testigos Instrumentales.- Firmado: Ante mi; Dra. ANA MARIA ITURRALDE DE
PORTUGAL, Abogada Notaria de Fe Publica de Primera Clase No. 058.- La Paz
Bolivia.

SELLO Y SIGNO NOTARIAL.

\$
CONCUERDA. - El presente testimonio con el protocolo original de su referencia, al cual en
caso necesario me remito y legalmente lo autorizo signo sello y firmo, en la ciudad de La
Paz, en la fecha de su otorgamiento de lo que DOY FE.-



FACTURA N.- 62123

ESCRITURA N.- 2013-17-01-10-P

- - - ZON: A petición del Doctor **RAFAEL RODRIGUEZ SAENZ**, Abogado con matrícula profesional número cincuenta y uno cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha **PROTOCOLIZÓ** en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima del cantón Quito a mi cargo - la documentación que antecede (en nueve fojas útiles incluida la petición del abogado) y que contiene: DOCUMENTOS PUBLICOS DEL GOBIERNO DE BOLIVIA.- Quito, a 30 de octubre del 2013.-

**DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
EL NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)**

Se protocolizó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **TREINTA** de OCTUBRE **del año dos mil trece.**-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima



0000023

- - - ZON: Al margen de las matrices de protocolización de: a) Documentos relativos a la Compañía SINAPSIS CONSULTORES S.R.L., celebrada el 30 de octubre de 2013 (2 protocolizaciones); y, b) Documentos Relativos a la Compañía SINAPSIS CONSULTORES S.R.L., celebrada el 9 de diciembre de 2013 (1 protocolizaciones), ambas ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente Encargado del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, y en cumplimiento a lo ordenado por el Abogado Alvaro Guivernau Becker, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.6221 de 19 de Diciembre de 2013, tomé nota de la Calificación de suficientes los documentos otorgado en el exterior y protocolizados ante el Notario Décimo del Cantón Quito y autorizar el establecimiento de una Sucursal en el Ecuador y conceder el permiso para operar en el país de la Compañía extranjera SINAPSIS CONSULTORES S.R.L.; y, calificar de suficiente el poder por los socios de la Compañía a favor del señor José Luis Scotto.- Quito, 17 de Enero de 2014.-

2014-17-01-10-P

Factura No. 73100



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito

0000025

TRÁMITE NÚMERO: 10030

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

NÚMERO DE REPERTORIO:	5827
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	544
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	30/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.6221
FECHA RESOLUCIÓN:	19/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. A
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SINAPSIS CONSULTORES S.R.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

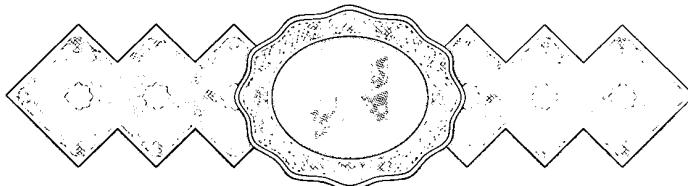
NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACIONES DE FECHA: 30/10/2013 (PODER OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR JOSE LUIS SCOTTO Y TRANSFORMACION DE EMPRESA UNIPERSONAL A CIA.LTDA.) NOTARIA DECIMA D.M.Q., DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO (S.E).- PROTOCOLIZACION DE FECHA: 09/12/2013 (CERTIFICADO DE INTEGRACION DE
--



Página 1 de 2



Nº 0461384

0000024

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

CAPITAL) NOTARIA DECIMA D.M.Q., DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO (S.E).-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Página 2 de 2

Nº 0461383